

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Casa en calle Andrés Bellido, número ochenta y dos, de Los Palacios. Superficie: Noventa metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, José Emilio Ramírez López; izquierda, Manuela Pulido Ramírez; fondo, Francisco Durán González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.443, Folio 105, Libro 292, Finca n.º 21.527.

Valorada pericialmente en siete millones de pesetas (7.000.000 pts.).

Utrera, 8 de mayo de 2003.—La Magistrada-Juez, D.ª Rosario Navarro Rodríguez.—El/La Secretario.—28.074.

## VALVERDE DEL CAMINO

### Edicto

Don Antonio Jesús Jiménez Álvarez, Juez de Primera Instancia número 1 de Valverde del Camino,

Hago saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Referencia suspensión de pagos número 315/01 de Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal, y se ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores, siendo dicha resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

Don Antonio Jesús Jiménez Álvarez.

En Valverde del Camino, a 5 de mayo de 2003.

Antecedentes de hecho

Único.—El 12 de marzo de 2003 se celebró Junta de Acreedores en la presente suspensión de pagos, en el que se aprobó con los requisitos establecidos legalmente el Convenio presentado por la suspensa Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal.

Fundamentos de Derecho

Único.—Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 16 Ley de Suspensión de Pagos sin que ningún acreedor haya hecho oposición a la aprobación del convenio, procede en aplicación del artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos dictar el presente auto aprobando dicho convenio, mandando a todos los interesados estar y pasar por

él. Remítase en virtud del artículo 320.4.ª Reglamento Registro Mercantil mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción del presente auto de aprobación del convenio.

Parte dispositiva

Acuerda aprobar el convenio suscrito entre Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal, y sus acreedores en la Junta de Acreedores de 12 de marzo de 2003, en los términos en él recogidos, mandando a todos los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Remítase mandamiento al Registro Mercantil para que proceda a la inscripción del presente auto en la hoja registral de dicha sociedad.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

Dado en Valverde del Camino, a 29 de mayo de 2003.—El/la Juez y el/la Secretario.—29.237.

## VÉLEZ

Doña María Teresa Nieto Leiva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vélez-Málaga,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 3/2003, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Felicitiana Álvarez Sánchez y Antonio Fernández Campos, sobre Ejecución Hipotecaria (n), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa situada en la calle San Rafael, de Vélez-Málaga, marcada en la actualidad con el número dos, compuesta de solo planta baja e integrada por portal, cocina, dos habitaciones y patio. Ocupa una extensión superficial de 70 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. dos de Vélez-Málaga, al tomo 763, libro 513, finca número 40.359.

El tipo de la subasta es de 68.515,37 euros (11.400.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Joaquín Lobato, s/n., el día 3 de julio de dos mil tres, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, número 300706303, o de que han prestado aval bancario por un 30 por ciento del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

En Vélez-Málaga, 12 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—26.406.